Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ANALISIS DEL SECTOR

ESTUDIO PREVIO No. 2024-00008

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA.**CAUSAL:**

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en lo que se refiere a los estudios y documentos previos; así como lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. - *Deber de análisis de las Entidades Estatales*- del Decreto 1082 de 2015, se proyecta el estudio del sector para un proceso de selección adelantado bajo la modalidad de contratación directa, lo anterior en apego a los lineamientos de la guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

REALIZAR SOCIALIZACIÓN DE LA LEY 1876 DE 2017 Y ACTUALIZACIÒN DE LA LINEA BASE DE LOS SECTORES AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA SALINA, SACAMA, HATOCOROZAL, PAZ DE ARIPORO, PORE, TAMARA, Y NUNCHIA, PARA LA ELABORACIÒN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÒN AGROPECUARIA.

SUSTENTO DE LA NECESIDAD IDENTIFICADA PARA ADELANTAR LA CONTRATACION.

Con la promulgación de la Ley 1876 de 2017, Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones, se pone en marcha el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA). Se crean nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, y crea el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación. Todo lo anterior como herramientas fundamentales para lograr que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión, soporte efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano. El SNIA está compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación.

El SNIA está integrado por subsistemas, instrumentos de planificación, estrategias, programas, proyectos, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción,

financiación, protección y divulgación de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el sector agropecuario, así como por los entes públicos, privados o mixtos, y demás actores que desarrollen o promuevan actividades científicas, tecnológicas o de innovación para el sector. Paralelamente colabora con el SNCCTI en la identificación de políticas y prácticas para la promoción de la innovación asociada a otras actividades de la economía rural, donde los productores agropecuarios también participan.

El SNIA está integrado por tres subsistemas: 1) Subsistema nacional de investigación e innovación agropecuaria, 2) Subsistema nacional de extensión agropecuaria, y 3) Subsistema nacional de formación y capacitación para la innovación agropecuaria.

En la implementación de la Ley 1876 de 2017, las entidades territoriales tienen competencia en el desarrollo de acciones dirigidas a mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario entre las que se encuentra la extensión agropecuaria y las Mesas de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria.

En desarrollo de la implementación de la Ley 1876 de 2017, Artículo 12. Se creó la Mesa de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria, cuyo objetivo principal es promover el desarrollo de los Sistemas Territoriales de Innovación. Las mesas estarán conformadas por representantes de las organizaciones de cadenas regionales, las organizaciones de productores agropecuarios, las organizaciones comunitarias, los representantes de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, los Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico, del sector agropecuario con presencia en la región, las instituciones de educación superior, especialmente las universidades, las entidades sectoriales de nivel territorial y un representante de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codectis); entre otros. Además, serán presididas por las Secretarías de Agricultura Departamentales, o quien haga sus veces.

Igualmente, a nivel territorial los Consejos Municipales de Desarrollo Rural (CMDR), son integrantes del subsistema nacional de Extensión Agropecuaria y de las Mesas de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria. Los CMDR, son espacios de participación creados por la Ley 101 de 1.993, para la concertación y coordinación de políticas y programas dirigidos al desarrollo de los territorios rurales. Los CMDR están conformados por: El alcalde; representantes del Concejo Municipal; representantes de las entidades públicas departamentales, regionales y nacionales, que adelantan acciones de desarrollo rural en el municipio; Representantes de las Organizaciones Campesinas legalmente constituidas con presencia en el municipio; representantes de los gremios agropecuarios con presencia en el municipio y representantes de las comunidades rurales del municipio.

De otra parte los Departamentos en el marco de la Ley 1876 de 2017, tiene por competencia formular el plan departamental de extensión agropecuaria, según el Artículo 29. **Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA).** El Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) es el instrumento de planificación cuatrienal en el cual cada departamento, en coordinación con sus municipios, distritos y

demás actores del SNIA, definirá los elementos estratégicos y operativos para la prestación del servicio de extensión agropecuaria en su área de influencia. **Parágrafo 1°.** El PDEA, deberá presentarse cada cuatro años junto con el Plan de Desarrollo Departamental a la Asamblea, para su correspondiente aprobación. **Parágrafo 2°**. El PDEA debe guardar coherencia con el Plan de Desarrollo Departamental, los Planes Agropecuarios Municipales y los Planes de Ordenamiento Territorial y la normativa ambiental. En todo caso deberá consultar las herramientas de ordenamiento social y productivo de la propiedad que contribuyan con los procesos de planificación del sector agropecuario expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sus entidades adscritas y vinculadas. **Parágrafo 3°**. En todos los casos el Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) será el espacio de diálogo local de las necesidades e iniciativas que se propongan y se concerten en el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria. la participación de los productores agropecuarios en dicho Consejo se dará de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la ley 101 de 1993. **Parágrafo 6°**. Se realizarán audiencias públicas regionales para la socialización y la construcción colectiva de los planes departamentales de extensión agropecuaria – PDEA.

La extensión agropecuaria es un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral. El enfoque bajo el cual operará el servicio público de extensión agropecuaria debe contemplar los siguientes aspectos: 1. Desarrollo de las capacidades humanas integrales, 2. Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, 3. Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, 4. Gestión sostenible de los recursos naturales y 5. Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial, además del empoderamiento para auto gestionar la solución de sus necesidades.

La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenecen, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria. Este servicio deberá ser prestado a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (Epseas) habilitadas para ello. Sin perjuicio de que dichas Epseas sean entidades u organizaciones de diversa naturaleza.

Por lo anterior, en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "Es el Tiempo de Casanare Productivo, Equitativo y Sostenible", adoptado mediante Ordenanza

No. 002 del 30 de mayo de 2020, se incluyó el Programa: Es el tiempo de la Productividad Sostenible. Subprograma: Productividad para el progreso de Casanare, el cual tiene entre las metas de producto: Servicios de acompañamiento e implementación de planes de desarrollo agropecuario y rural. Para dar cumplimiento a las metas del mencionado subprograma se formuló el proyecto denominado "Fortalecimiento a los procesos de producción agropecuaria en el departamento de Casanare", el cual tiene entre sus actividades, lo relacionado con la extensión agropecuaria para dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1876 que es competencia de los Departamentos a través de las secretarias de agricultura.

Igualmente se tiene el programa de gobierno "Oportunidades para Casanare", el cual en el eje 4.2 EJE ECONÓMICO - CASANARE PROMUEVE LA AGROINDUSTRIA Y DIVERSIFICA SU ECONOMÍA, PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD Y FORTALECER EL EMPLEO. **SECTOR**: AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL, *se tiene que" el sector agropecuario y desarrollo rural es pieza fundamental dentro de la estructura y andamiaje del estado y sus entidades territoriales, que para el caso del departamento de Casanare en el periodo constitucional de gobierno 2024-2027 y actuando en concordancia con el plan nacional de desarrollo Colombia potencia mundial de la vida 2022-2026, planteamos unos objetivos claros que nos permitan una sinergia entre la institucionalidad, los productores agropecuarios y el tejido empresarial y gremial de Casanare, para lograr resultados contundentes como aumentar la productividad de la tierra, tecnificar las cadenas agrícolas y pecuarias, implementar sistemas de riego, transitar hacia una ganadería intensiva y posicionar el hato ganadero a los primeros lugares, mejorar el crédito público, aumentar canales de comercialización y menos intermediación, fortalecer el empleo rural, transitar hacia la industrialización del agro y lograr un campesinado sujeto de derechos"* y en las propuestas para el sector está la Actualización de los planes y políticas de planificación y extensión agropecuaria en el departamento.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA es un instrumento de planeación cuatrienal que deberá presentarse cada cuatro años junto con el Plan de Desarrollo Departamental a la Asamblea departamental, para su correspondiente aprobación, se realizaran acciones en cuanto a: Socialización de la ley 1876 de 2017 a las Secretarias de agricultura de los municipios o quien haga sus veces, consejos municipales de desarrollo rural- CMDR y representantes de productores; elaborar la línea base de los sectores agropecuario y ambiental de los municipios de La Salina, Sácama, Hatocorozal, Paz De Ariporo, Pore, Tamara y Nunchía, a partir de información primaria y secundaria como insumo para la elaboración del plan departamental de extensión agropecuaria, esta línea base debe incluir información de cadenas productivas y sistemas productivos con presencia en el municipio, área establecida en cultivos, producción, rendimientos, No. de cabezas de ganado, tipo de explotación ganadera, especies menores, piscicultura, agricultura familiar , aspectos relacionados con el medio ambiente, tenencia de la tierra, caracterización de productores, productores registrados para acceder al servicio de extensión agropecuaria,

brechas tecnológicas, determinar metas e indicadores para el cierre de brechas, estrategias y actividades para solucionarlas, entre otros, para lo cual se debe tener en cuenta lo establecido en la ley 1876 de 2017 en cuanto a los elementos que debe contener el PDEA, guía para el acompañamiento técnico a la formulación de los planes departamentales de extensión agropecuaria de la ADR y lineamientos o directrices que emita la ADR. Así mismo brindar acompañamiento técnico en la audiencia pública de construcción colectiva del PDEA y presentación a la honorable asamblea para la aprobación del documento final del PDEA 2024 -2027.

Conforme a lo anterior, y las actividades que se pretenden desarrollar, se hace necesario la contratación de manera temporal por cuatro (4) meses y con un producto esperable de una persona natural que acredite Título profesional universitario como médico veterinario zootecnista, titulo de especialización en producción agrícola tropical sostenible, cuatro (4) años de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con el sector agropecuario, Según lo prevé el artículo 3 del Decreto Departamental No.0015 del 09 de enero 2024, con el fin de realizar socialización de la ley 1876 de 2017 y actualización de la línea base de los sectores agropecuario y ambiental de los municipios de la Salina, Sacama, Hatocorozal, Paz de Ariporo, Pore, Tamara, y Nunchia, para la elaboración del plan departamental de extensión agropecuaria.

De otra parte, atendiendo la necesidad de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, las metas de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas. Las actividades se realizaran de manera presencial y/o virtual.

ELECCION DEL PROVEEDOR

Para el proceso de contratación que se adelante, se seleccionara quien acredite la idoneidad y experiencia, como sustento de la contratación por la causal que se justifica.

CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, así como el Decreto Departamental Nº 0015 del 09 de enero de 2024 "Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024", en

consecuencia se determina para el presente proceso Nivel: profesional. Categoría: 3 y los requisitos establecidos en el artículo 3 del mismo Decreto que señala: CATEGORIA 3. Título profesional universitario, título de especialización en el área requerida, y experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada.

En consecuencia para el desarrollo del objeto contractual se requiere contratar una persona natural que acredite título profesional universitario como médico veterinario zootecnista, especialización en producción agrícola tropical sostenible que cuente con experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con el sector agropecuario, según lo prevé el artículo 3 del Decreto Nº 0015 del 09 de enero de 2024. Para las equivalencias se tendrá en cuenta el Decreto 1083 de 2015. En los casos reglamentados por la ley se debe acreditar la respectiva tarjeta o matrícula profesional adicional al título.

CONDICIONES DEL MERCADO PARA ESTA CONTRATACION

Las diferentes entidades territoriales de la Nación, han contratado este tipo de servicios profesionales durante los últimos años, en condiciones similares a las del proceso que se pretende contratar; en los cuales se han satisfecho las necesidades institucionales de la entidad, así:

Entidad	No. del Contrato	Estado del contrato	Tipo de proceso	Tipo de Contrato	Contratista	Objeto	Plazo meses	Valor /Mes	Valor Total
GOBERNACION DE CASANARE	0804 - 2019	Liquidado	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales	JIMY ELIAS CORDERO ROJAS	Realizar Asistencia Técnica Al Programa de Fomento del Emprendimiento Productivo del Área De Seguridad Alimentaria en el Departamento De Casanare.	3 Meses	3.696.000,00	11.088.000,00
GOBERNACION DE CASANARE	1072 - 2021	Liquidado	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales	YENI SOLANDY ALFONSO HOLGUIN	Realizar Asistencia Técnica En El Desarrollo De Acciones De Proyectos Dirigidos Al Fortalecimiento De Sistemas Productivos Agrícolas En El Departamento De Casanare.	3 Meses	4.398.240,00	13.194.720,00
GOBERNACION DE CASANARE	0362-2021	Liquidado	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales	SANTIAGO ABRAHAM HERNANDEZ CIFUENTES	Realizar Asistencia Técnica para la Implementación de Proyectos del Sector Agropecuario a Través de Alianzas Productivas en el Departamento de Casanare.	6 Meses	2.827.440,00	16.964.640,00
GOBERNACION DE CASANARE	2319 -2022	Liquidado	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales	YINA PAOLA OLMOS FERNANDEZ	Realizar asistencia técnica a las organizaciones de cadenas productivas Agrícolas del departamento de Casanare, en el marco de la ley 811 de 2003.	2 Meses	3.769.920,00	7.539.840,00
GOBERNACION DE CASANARE	425 -2022	Liquidado	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales	BENEDA ESPERANZA RIOS JIMENEZ	Realizar la asistencia desde el componente técnico para el fortalecimiento de los sistemas productivos agrícolas y pecuarios del sector de agricultura y desarrollo rural	9 Meses	3.769.920,00	33.929.280
GOBERNACION DE CASANARE	0474-2023	Liquidado	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales	JUAN MANUEL TORRES ARIZA	Realizar monitoreo en la implementación de alianzas productivas del área agropecuaria en el departamento de Casanare.	3Meses 15 Dias	3.769.920,00	13.194.720,00
GOBERNACION DE CASANARE	0390 - 2023	Liquidado	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales	MIRTHA JULIA VARGAS CHINCHILLA	Realizar seguimiento al registro de usuarios y prestación del servicio de extensión agropecuaria en el marco del plan departamental de extensión agropecuaria - PDEA 2020 - 2023 y Ley 1876 de 2017.	5 Meses	3.769.920,00	18849600

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL MERCADO Y DE LOS PROVEEDORES

-En la identificación de las condiciones del mercado se tiene que las entidades territoriales, identifican la necesidad en virtud de la complejidad de las actividades que se requieren en calidad de apoyo, de tal identificación se tiene el perfil del profesional y la experiencia que se acredite, y con tales factores fija la contraprestación.

-Que el reconocimiento de la contraprestación, se realiza a través de mensualidades por concepto de honorarios.

CONCLUSIONES DE LA ENTIDAD QUE MOTIVA LA CONTRATACION.

- Que con la contratación bajo esta modalidad que se ha adelantado por parte de esta dependencia han tenido resultados satisfactorios.

- Que la asignación presupuestal para esta clase de contratos se ha establecido bajo un parámetro de honorarios para contratistas.

-La modalidad a través de la cual se han adelantado esta clase de contratos, ha sido la

de contratación directa bajo la causal de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

1. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto de REALIZAR SOCIALIZACIÓN DE LA LEY 1876 DE 2017 Y ACTUALIZACIÒN DE LA LINEA BASE DE LOS SECTORES AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA SALINA, SACAMA, HATOCOROZAL, PAZ DE ARIPORO, PORE, TAMARA, Y NUNCHIA, PARA LA ELABORACIÒN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÒN AGROPECUARIA, en consecuencia procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007.

2. La presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdos o tratados comerciales.

3. Los factores técnicos, financieros y de organización para la contratación que se motiva se fijaran de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto Departamental No. 0015 del 09 de enero de 2024, de conformidad a los topes máximos previstos, establecidos sobre la base de la formación académica y experiencia acreditada por los contratistas. De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como Servicios profesionales - Categoría 3, de conformidad con lo señalado en el Decreto en mención, por tanto se determinan unos honorarios mensuales por valor de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5.101.960), por un periodo de cuatro (4) meses, tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual, para un presupuesto total de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($20.407.840).

4. En lo que respecta a la tipificación y estimación del riesgo se anexa como documento soporte la valoración realizada.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

TIPO DE REMUNERACIÓN RECOMENDADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Departamento ha remunerado este tipo de servicios como un *valor mensual fijo*, sujeto al cumplimiento del objeto y las actividades previstas en el respectivo contrato, previa verificación de los soportes que acrediten tal situación y que el valor de honorarios se encuentra reglamentado mediante el Decreto Departamental No. 0015 del 09 de enero de 2023, de conformidad a los topes máximos previstos, establecidos sobre la base de la formación académica y experiencia acreditada por los contratistas; se recomienda igualmente en este caso pactar un valor mensual fijo como remuneración a los servicios pactados.

Elaboro: BETTY ALCIRA CAMACHO REYES
Profesional Universitario